

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO JS- 021

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 10 ENE 2002 RECIBIDO POR: <i>Du</i> HORA: 10:24 am
--

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE RIO PIEDRAS (ACCPR), DE LA DISPOSICION RELACIONADA A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA FIESTAŞ DE REYES.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece, en su artículo 3.009, las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde. El inciso 3.009(c) de la citada ley, dispone que el Alcalde puede promulgar las reglas y reglamentos municipales, relacionadas a las funciones del municipio.

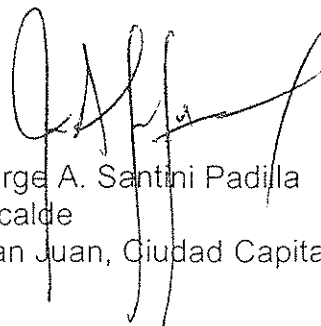
**POR CUANTO:** La Asociación de Comerciantes del Centro de Río Piedras tiene programado la celebración de las tradicionales Fiestas de Reyes el día 5 de enero de 2002.

**POR TANTO:** En virtud de la autorización que me confiere el artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, establecido por la Ordenanza Núm. 17, Serie 1998-99, eximo a la actividad denominada *Fiestas de Reyes del Centro de Río Piedras* de la obligación de cumplir con el artículo 9.12 "Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios". Dicha exención está limitada única y exclusivamente a el día y hora de duración de la actividad.

Las demás disposiciones del Código de Orden Público no eximidas en el párrafo anterior, continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal tendrá la facultad para restringir o limitar la exención aquí concedida cuando el oficial a cargo de la vigilancia en la actividad así lo entienda necesario.

Esta Orden Ejecutiva estará en vigor el día 5 de enero de 2002 desde las 9:00 de la mañana hasta las 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente hoy 4 de enero de 2002.



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde  
San Juan, Ciudad Capital